

SANTA CRUZ, 12 de noviembre de 2019

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2114, de 10 de julio de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-28-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para la unidad de farmacia del Cesfam de Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Laboratorios Recalcine S.A.; RUT: 91.637.000-8.
6. El Decreto N° 2341, de 01 de agosto de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-28-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para la unidad de farmacia del Cesfam de Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-452-SE19, por la suma de \$345.100.- (trescientos cuarenta y cinco mil cien pesos) Iva incluido y la Orden de Compra N° 3864-452-SE19, por la suma de \$345.100.- (trescientos cuarenta y cinco mil cien pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Laboratorios Recalcine S.A. el 06 de agosto de 2019.
7. Las Facturas N° 307147, de 07 de agosto de 2019, recepcionada el 08 de agosto de 2019, por la suma de \$341.649 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) Iva Incluido.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos y/o oferta presentada
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorios Recalcine S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 48 Horas hábiles (dos días) para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorios Recalcine S.A., un listado de productos ascendente a la suma total de \$345.100.- (trescientos cuarenta y cinco mil cien pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 6" y aprobada ésta por el adjudicado, el 06 de agosto de 2019.
4. Que, mediante factura de "Vistos 7", Laboratorios Recalcine S.A. emite el correspondiente instrumento tributario señalándose en dicho instrumento el despacho y recepción de los medicamentos adjudicados no obstante, y por formato de comercialización de los productos: Biopsol 0.25 mg y Biopsol 1 mg quedo un saldo total de 40 comprimidos (20 por cada producto) sin ser recepcionados.
5. Que, revisados los antecedentes de la licitación y, en especial, la oferta presentada por el proveedor queda de manifiesto que en su propuesta se informó de la situación antes indicada y que, no obstante, tal indicación de igual fue evaluada su presentación, adjudicada y recepcionada por parte de la Dirección de Salud Municipal.
6. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación que no cumpla con el plazo de entrega y/o oferta presentada se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
7. Que, en atención que el Laboratorios Recalcine S.A. informo en su oferta que el formato con que ellos distribuyen el producto no cumple con la cifra exacta demandada por este municipio no procede aplicar multa a dicho proveedor por cuanto la Administración validó dicho actuar al haber permitido su evaluación y adjudicando tales productos.
8. Que, en consideración a los principios administrativos de celeridad y de economía procedimental (establecidos en los artículos 7° y 9° de la Ley de "Vistos 2") corresponde no aplicar la multa y disponer la consecución del respectivo pago por los productos recepcionados.
9. Que, en atención a lo expuesto sea hace del todo necesario exculpar a la empresa de su responsabilidad toda vez que dicho accionar fue debidamente informado, tolerado y aceptado por este municipio y, de aplicarse alguna multa, esta Corporación de Derecho Público se aprovecharía de su propio dolo o culpa perjudicando a un tercero.

DECRETO :

1. Páguese, Laboratorios Recalcine S.A., Rut 91.637.300-8., la Factura N° 307147, recepcionada el 07 de agosto de 2019, por la suma \$341.649.- (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) Iva incluido.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|---------------------------|------|
| 1.- Laboratorio Recalcine | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |